



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCIÓN N° 964 -SECRH/11.

Buenos Aires, **21 OCT 2011**

VISTO: La Ley N° 1502, los Decretos Nros. 812/05, 500/10 y 332/11, la Resolución N° 289/SUBRH/10, el Expediente N° 1.528.120/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 332/11 se instruyó a esta Secretaría a implementar las acciones necesarias que posibilitem sustanciar en los organismos y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 1502, los procesos para la cobertura de cargos vacantes entre las personas con discapacidad inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), con observancia del recaudo de idoneidad, hasta completar el cupo del 5% dispuesto en el artículo 4° de la Ley citada;

Que por el Decreto N° 812/05 se reglamentó la Ley citada, y se estableció que, previo a todo proceso de selección para la incorporación de personal en planta permanente, las jurisdicciones y entidades enunciadas en dicha norma legal, deberían informar fehacientemente de ello a la COPIDIS, en un plazo no menor a quince (15) días previos a la fecha en que se efectuarían dichos procesos;

Que por el Decreto N° 332/11 se modificó el artículo 3° de la norma administrativa citada precedentemente y el artículo 3° de su Anexo, facultando al titular de esta Secretaría para dictar las normas correspondientes a los efectos de la elaboración del Registro de Trabajadores con Discapacidad previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1502;

Que por Resolución N° 289/SUBRH/10, se creó el Registro de Personas con Discapacidad a cargo de la Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Secretaría;

Que por lo señalado corresponde modificar la denominación de Registro de Personas con Discapacidad por el de Registro de Trabajadores con Discapacidad reiterando y convalidando los procedimientos establecidos por la Resolución N° 289/SUBRH/10;

Que a los fines de optimizar el procedimiento establecido para la actualización del Registro citado, se modifica el plazo establecido para el mismo, estableciendo que dicha actualización deberá realizarse dos veces al año, al finalizar cada semestre, en los meses de abril y octubre de cada año;

Que en este aspecto, corresponde modificar los artículos 1° y 5° de la

Que asimismo, el Decreto N° 332/11 instruyó en su artículo 3° a esta Secretaría a informar a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) las vacantes que se produzcan en los organismos y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 1.502, con el objeto de que la mencionada Comisión postule los candidatos que considere adecuados conforme la idoneidad funcional que demande el cargo a cubrir;

Que en este sentido y con la finalidad de optimizar el proceso de selección, finalizada la búsqueda interna para cubrir las necesidades de personal, correspondería requerir a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) a fin que informe al área requirente, de las personas inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Necesidades Especiales, que reúnan la idoneidad requerida para cubrir dicha necesidad;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 114/11 y lo dispuesto por el Decreto N° 332/11,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Modificase el artículo 1° de la Resolución N° 289/SUBRH/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Registro de Trabajadores con Discapacidad estará a cargo de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, donde se tomará nota de las personas con discapacidades en los términos del artículo 1° de la Ley N° 1.502 cualquiera sea la modalidad de trabajo por la que se encuentre desempeñando tareas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2.- Modificase el artículo 5° de la Resolución N° 289/SUBRH/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las Áreas Técnicas Administrativas de los diversos Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán informar dos veces al año, al finalizar cada semestre, de acuerdo a lo que establece la reglamentación prevista en la Disposición N° 343/SHYF/05, el personal con discapacidad que se encuentre alcanzado por las previsiones de la Ley N° 1.502, en los meses de abril y octubre de cada año, estableciendo como fecha límite los días 30 de abril y 31 de octubre respectivamente".

Artículo 3.- Ratificase el procedimiento establecido en la Resolución N° 289/SUBRH/10, designándose como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Apruébase el Formulario de Solicitud de Necesidad de Personal, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Dicho Formulario deberá ser remitido a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) por el área requirente, finalizada la búsqueda interna y previo a todo proceso de selección para la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

incorporación de personal.

Artículo 5.- Requierase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) que, una vez que tome conocimiento de la necesidad de personal, informe a las áreas requirentes respecto de las personas inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Necesidades Especiales, que reúnan la idoneidad para cubrir dicha necesidad.

La información a ser suministrada deberá detallar como mínimo, los datos completos del aspirante, sus antecedentes laborales, su perfil laboral, la discapacidad del aspirante y los soportes específicos que pudiese necesitar para desempeñar la función. Dicha información deberá ser suministrada en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

Artículo 6.- Requierase a las áreas peticionantes que una vez que se haga efectiva la contratación en virtud de las necesidades descriptas, lo comuniquen a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 7.- Requierase a los organismos y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 1.502 a adoptar medidas análogas a la presente, respecto de la cobertura de los cargos que se encuentran vacantes.

Artículo 8.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales u órgano equivalente de todos los Ministerios y Secretarías que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Recursos Humanos y de Organización y Estructura de Gobierno, ambas dependientes de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Secretaría y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese.

ANDRÉS IBARRA
Secretario de R.R.H.H.
MINISTERIO DE HACIENDA - G.C.B.A.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA AUTENTICA
DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE BAJO EL
Nº 969/2011. QUEDA ARCHIVADA EN LA GERENCIA
OPERATIVA PROYECTOS DE NORMAS Y OFICIOS,
DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
Buenos Aires, 21 OCT 2011

NORA ROSSI
AREA REGISTRO
GERENCIA OPERATIVA
PROYECTOS DE NORMAS Y OFICIOS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA